

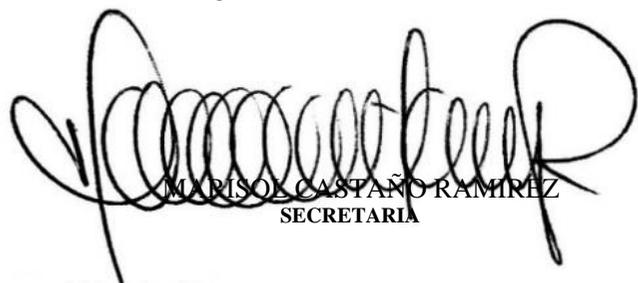


No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2009 00497	Ordinario	CARLOS ANFREY MERCHAN CORONADO	COPETRAN LTDA	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL- COSTAS PROCESALES CONSIGNADAS POR COPETRAN	12/08/2020	
68001 31 05 002 2013 00466	Ordinario	ANGEL NEVARDO COTTE GAMBOA	HUMBERTO GUERRERO COTTE	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL MEDIANTE PAGO POR ABONO A CUENTA	12/08/2020	
68001 31 05 002 2016 00468	Ordinario	GONZALO ORTEGA BARÓN	GERMAN MEDINA	Auto de Trámite SE REPROGRAMA AUDIENCIA POR AGENDA DEL DESPACHO PARA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2017 00246	Ordinario	MARIA DEL CARMEN RIAÑO DE PEREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 77 A TRAVÉS DE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PARA EL 21 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:30 AM, LA CUAL FUE REPROGRAMADA CON AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2020	12/08/2020	
68001 31 05 002 2017 00329	Ordinario	FREDY DE JESUS GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 80 A TRAVÉS DE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PARA EL 20 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 02:00PM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2017 00362	Ordinario	YENNY CECILIA FLOREZ	CLINICA COLSANITAS S.A	Auto de trámite SE REITERA PRUEBA PERICIAL CUYO RECAUDO SE ENCUENTRA EN CABEZA DE LA PARTE DEMANDANTE. SE ADVIERTE QUE LA AUDIENCIA DEL ART. 80 PROGRAMADA PARA EL 18 DE AGOSTO NO SERÁ INSTALADA HASTA TANTO SE CUENTE CON DICHA PRUEBA	12/08/2020	
68001 31 05 002 2018 00081	Ejecutivo	JACKELINE ANDREA SANCHEZ ESPARZA	DIANA ROCIO GALLO RUEDA Y WILSON MENDOZA NIÑO	Auto Libra Mandamiento de Pago Y decreta medidas cautelares	12/08/2020	
68001 31 05 002 2018 00089	Ordinario	FERLEY VARGAS	ESSA S.A E.S.P	Auto de Tramite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 80 A TRAVÉS DE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PARA EL 20 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08:30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2018 00102	Ordinario	JULIAN MAURICIO BAYONA GÓMEZ	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	Auto de trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 77 A TRAVÉS DE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PARA EL 21 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:30 AM, LA CUAL FUE REPROGRAMADA CON AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2020	12/08/2020	
68001 31 05 002 2018 00209	Ordinario	ARUTH NAYID CASTRO QUINTANA	ADRIANA PEÑALOZA PLATA	Auto Trámite SE REPROGRAMA AUDIENCIA POR AGENDA DEL DESPACHO PARA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 03:00 PM	12/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2018 00210	Ordinario	NESTOR JOSUE REYES NUNCIRA	ECOPETROL S.A	Auto Trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 80 A TRAVÉS DE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PARA EL 20 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2018 00267	Ordinario	ABEL ARDILA PICO	COLPENSIONES	Auto de Trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 80 A TRAVÉS DE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PARA EL 18 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08 :30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2018 00320	Ordinario	DIEGO ALEXANDER VILLAMIZAR SUELTA	EDWING MAURICIO MARIN ARENALES	Auto Trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 77 A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS PARA EL 21/08/2020 A LAS 09:30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2018 00343	Ordinario	JORGE RAMIREZ MARTINEZ	ELIECER MILLAN	Auto de Trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 77 A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS PARA EL 19/08/2020 A LAS 08 :30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2108 00403	Ordinario	BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO	COLPENSIONES Y OTROS	Auto de Trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 77 A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS PARA EL 19/08/2020 A LAS 09:30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2018 00433	Ordinario	DARIO DIAZ BARRAGAN	ECOPETROL	Auto de Trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 77 A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS PARA EL 19/08/ 2020 A LAS 10:30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2019 00007	Ordinario	YOLANDA SILVA PORRAS	COLFONDOS Y OTROS	Auto de Trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 77 Y 80 A TRAVÉS DE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PARA EL 19 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:30 AM	12/08/2020	
68001 31 05 002 2019 00023	Ordinario	LUIS GUILLERMO PONTON MAURELLO	COOPVIPATROL	Auto de Trámite CONFIRMA CELEBRACION AUDIENCIA ART 77 A TRAVÉS DE PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS PARA EL 21 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08 :30 AM, LA CUAL FUE REPROGRAMADA CON AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2020	12/08/2020	
68001 31 05 002 2020 00146	Fuero – Levantamiento de Fuero Sindical	TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA - TESICOL S.A	FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA	Auto admite demanda	12/08/2020	
68001 31 05 002 2020 00149	Ordinario	MARIA CECILIA MENDEZ MARQUEZ	JORGE LUIS VESGA MORENO Y OTROS	Auto admite demanda	12/08/2020	
68001 31 05 002 2020 00151	Ordinario	ELENA MARIA TUMAY INOCENCIO	SERVIHIDROTEC S.A.S Y OTRO	Auto rechaza demanda	12/08/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y EL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ESTADO ES PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08:00 AM.

PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, SE HACE CONSTAR QUE A PARTIR DE LA SIGUIENTE PÁGINA SE INSERTAN EN FORMATO PDF LAS PROVIDENCIAS ANTES RELACIONADAS.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
SECRETARIA

2009-00497

Al Despacho del señor Juez informando que COPETLAN consignó el depósito judicial No 460010001561024 por valor de \$1.015.478 a favor de la parte demandante por concepto de costas procesales. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

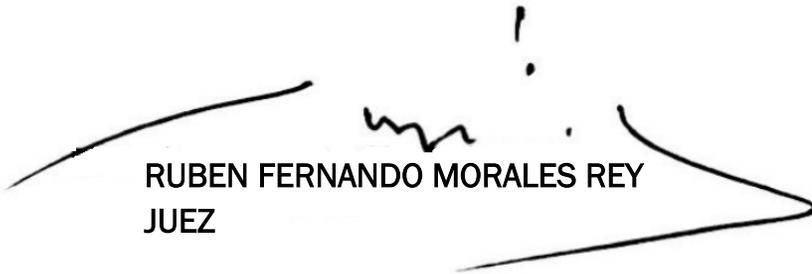
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO ORDENA PAGO POR ABONO A CUENTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho ORDENA la entrega del depósito judicial No 460010001561024 por valor de \$1.015.478, consignado por COPETLAN LTDA, a favor de la demandante CARLOS AFREY MERCHAN CORONADO identificada con C.C. 13.925.867.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020, se ORDENA igualmente que por Secretaría de este Juzgado se efectúe el pago de los depósitos antes mencionados bajo la modalidad de “pago por abono a cuenta” por lo que se requiere a la parte demandante para que allegue certificación bancaria de la cuenta a la cual se pueda efectuar el pago del mencionado depósito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

2013-00466

Al Despacho del señor Juez informando que el ejecutado consignó los depósitos judiciales No 460010001510743, 460010001521481, 460010001527568, 460010001536582, 460010001545538, 460010001549379, 460010001554799, 460010001559389 y 460010001566065 por \$500.000 cada uno a favor de la parte demandante. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO ORDENA PAGO POR ABONO A CUENTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho ORDENA la entrega los depósitos judiciales No 460010001510743, 460010001521481, 460010001527568, 460010001536582, 460010001545538, 460010001549379, 460010001554799, 460010001559389 y 460010001566065 por \$500.000, consignados por HUMBERTO GUERRERO COTE, a favor de la parte demandante ANGEL NEVARDO COTTE GAMBOA identificado con C.C. No 91.275.395.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020, se ORDENA igualmente que por Secretaría de este Juzgado se efectúe el pago de los depósitos antes mencionados bajo la modalidad de “pago por abono a cuenta” por lo que se requiere a la parte demandante para que allegue certificación bancaria de la cuenta a la cual se pueda efectuar el pago del mencionado depósito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

2016-00468

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tiene audiencia del Art. 80 CPT programada para el 3 de septiembre de 2020.
Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

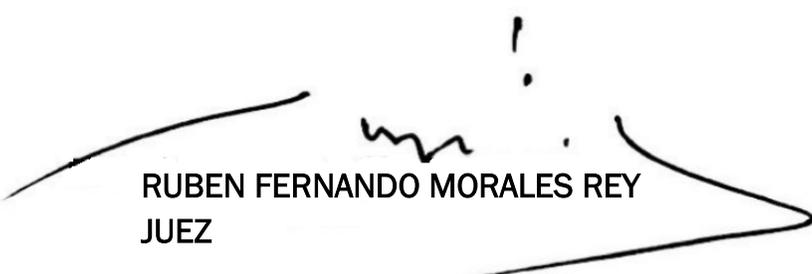


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone REPROGRAMAR por agenda del Juzgado la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso y en su lugar fija como **nueva fecha el primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 8:30 am.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

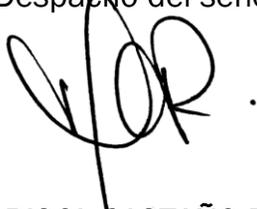
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2017-00246

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **21 de Agosto de 2020 a las 11:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 77 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

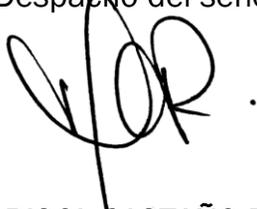
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2017-00329

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

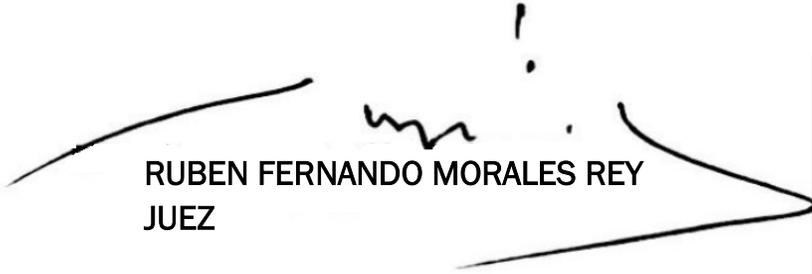
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **20 de Agosto de 2020 a las 02:00pm**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 80 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

EXP. Rad 201-0362-00

Al Despacho del Señor Juez informando que al interior del proceso de la referencia se encuentra programada audiencia del Art. 80 CPTSS para el próximo 18 de agosto de 2020. No obstante, de la revisión del expediente se advierte que de las pruebas decretadas en audiencia del Art. 77 CPT, se encuentra pendiente el recaudo de las pruebas requeridas con oficio No 2027 Y 2026.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirvan tramitar ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, su calificación de la pérdida de la capacidad laboral, para efecto de determinar la fecha de estructuración al momento de la terminación de la relación laboral; para lo cual deberá atender las recomendaciones que le fueron comunicadas por dicho ente a través del oficio JRCIS: 17763, el cual le fue puesto en conocimiento por parte de este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 24 de octubre del año 2019.

De otro lado, ante la respuesta ofrecida por parte de la entidad PREPAGADA SANITAS al oficio número 2026 de fecha 23 de septiembre de 2019 vista a folio 193 del plenario; el Juzgado ordena oficiar a las entidades y médicos que allí se relacionan, para efecto de obtener la historia clínica de la señora JENNY CECILIA FLOREZ DIAZ, así:

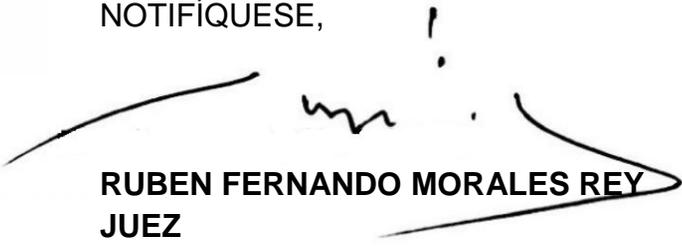
- MALDONADO CARDENAS HAROLD FERNANDO –GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA CONSULTA 1ª VEZ
- CLINICA COLSANITAS SA –LABORATORIO CLINICO
- FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER CLINICA CAL –HON. MEDICOS URGENCIAS CONSULTAS
- RINCON RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO –DERMATOLOGIA CONSULTA 1 a VEZ
- LINARES MARIN FERNANDO –CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA FISICA REHABILITACION

Igualmente con el fin de obtener la historia clínica de la demandante señora JENNY CECILIA FLOREZ DIAZ, el Juzgado ordena oficiar a la EPS SANITAS.

Ante la información suministrada por la CLINICA COLSANITAS respecto a la información solicitada sobre las cartas suscritas por terceros, el Juzgado en atención a las directrices trazadas en la audiencia de fecha 16 de septiembre de 2019, ordena oficiar al ADMINISTRADOR DE GOOGLE PARA COLSANITAS para que allegue los mensajes de correos electrónicos con sus archivos adjuntos enviados desde el correo AORDUZ@GMAIL.COM el día 26 de mayo de 2017, desde las 16:30 hasta las 19:00 horas.

En consecuencia se advierte que la Audiencia programada para el día 18 de agosto de 2020 no será instalada, y una vez se cuente con dicha prueba documental se procederá a fijar fecha y hora para audiencia del Art. 80 CPTSS, como quiera que se trata de una prueba que se torna necesaria para adoptar decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **13 de agosto de 2020**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00076

Al Despacho del Sr. Juez para fijar fecha y hora de celebración de audiencia dado que la programada para el pasado 4 de agosto de 2020 no fue instalada por agenda del despacho. Bucaramanga, 05 de agosto de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone fijar como NUEVA fecha y hora para llevar a cabo Audiencia del Art. 77 CPT el próximo Miércoles 2 de septiembre de 2020 a las 08:30 am.

Como primera medida se intentará la conciliación entre las partes y en caso de fracasar se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la norma en cita.

Adviértase a las partes que esta audiencia será llevada a cabo a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS por lo que se les requiere para que actualicen sus correos electrónicos a fin de remitirles el correspondiente enlace para la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. 41 fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00081-01

Al despacho del señor Juez para dar trámite a la solicitud de ejecución de sentencia presentada por la parte demandante. Bucaramanga, Agosto 12 de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020)

I. LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN:

Solicita la parte ejecutante JACKELINE ANDREA SANCHEZ ESPARZA, por intermedio de su apoderado judicial, se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de DIANA ROCIO GALLO RUEDA identificada con C.C. No 63.543.253 y de WILSON MENDOZA NIÑO identificado con C.C. No 91.292.062 por las sumas contenidas en Sentencia del pasado 27 de febrero de 2020, la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Solicita igualmente el decreto de medidas cautelares.

II. CONSIDERACIONES

De la solicitud de mandamiento de pago.

De acuerdo con el art. 306 C.G.P., cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, en este caso la p. ejecutante, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo **de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia** y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

En el presente caso se tiene que el pasado 27 de febrero de 2020 fue proferida Sentencia cuya parte resolutive condenó a los demandados DIANA ROCIO GALLO RUEDA y WILSON MENDOZA NIÑO al pago de:

i) DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.724.547) por concepto de prestaciones sociales¹,

ii) VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$24.590) por concepto de sanción moratoria por el no pago de prestaciones, diarios desde el 3 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la condena. **Suma que a la fecha de este Auto asciende a VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$24.909.670).**

iii) CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$5.655.700) equivalentes a la sanción por no consignación de las cesantías en el Fondo correspondiente.

iv) la OBLIGACIÓN DE HACER consistente en efectuar a favor de la demandante JACKELINE ANDREA SANCHEZ ESPARZA las cotizaciones correspondientes a pensión del 01 de julio de 2016 al 03 de noviembre de 2017 en el fondo de elección de la trabajadora.

v) UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVEMIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.219.900) por concepto de subsidio de transporte. Suma que deberá ser indexada desde el 03 de noviembre de 2017 hasta la fecha de pago.

vi) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$185.590) por concepto de indemnización de la Ley 52 de 1975.

vii) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.395.974) por concepto de indemnización por despido injusto.

viii) DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.649.409) por concepto de costas procesales impuestas en Sentencia del 27 de febrero y liquidadas y aprobadas con Auto del 09 de marzo de 2020.

En ese orden de ideas, se tiene que la providencia del 27 de febrero de 2020 cuya ejecución aquí se busca proferida este Juzgado al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia 2018-00081, **quedó debidamente ejecutoriada el 27 de febrero de 2020**, fecha de notificación en estrados de la misma, conteniendo así una obligación clara, expresa y exigible a favor de JACKELINE ANDREA SANCHEZ ESPARZA y a cargo de DIANA ROCIO GALLO RUEDA y WILSON MENDOZA NIÑO.

En ese orden de ideas el Juzgado librará mandamiento de pago a favor de **JACKELINE ANDREA SANCHEZ ESPARZA** y a cargo de **DIANA ROCIO GALLO RUEDA y WILSON MENDOZA NIÑO** por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS**

¹ \$1.074.466 por concepto de Cesantías, \$92.795 intereses a las cesantías, \$482.820 vacaciones, \$1.074.466 por Vacaciones (Numeral 2 parte resolutive)

Exp. 2018-00081-01

Auto Libra Mandamiento de Pago

NOVENTA PESOS (\$37.740.790)², así mismo por la **OBLIGACIÓN DE HACER** consistente en efectuar a favor de la demandante **JACKELINE ANDREA SANCHEZ ESPARZA** las cotizaciones correspondientes a pensión por del 01 de julio de 2016 al 03 de noviembre de 2017 en el fondo de elección de la trabajadora.

De la suspensión de términos.

En el presente caso se debe advertir que los **términos procesales fueron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el pasado 30 de junio de 2020** por disposición del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517, 11521, 11526, 11532, 11546, 11549, 11556 Y 11567, por lo que se entiende que la presente solicitud ejecución fue presentada dentro del término de 30 días de que trata el inciso segundo del Art. 306 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Bucaramanga, **RESUELVE:**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO JACKELINE ANDREA SANCHEZ ESPARZA y a cargo de DIANA ROCIO GALLO RUEDA y WILSON MENDOZA NIÑO por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$37.740.790), correspondientes a:

i) DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.724.547) por concepto de prestaciones sociales ,

ii) VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$24.590) por concepto de sanción moratoria por el no pago de prestaciones, diarios desde el 3 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la condena. Suma que a la fecha de este Auto asciende a VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$24.909.670).

iii) CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$5.655.700) equivalentes a la sanción por no consignación de las cesantías en el Fondo correspondiente.

iv) UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVEMIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.219.900) por concepto de subsidio de transporte. Suma que deberá ser indexada desde el 03 de noviembre de 2017 hasta la fecha de pago.

v) CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$185.590) por concepto de indemnización de la Ley 52 de 1975.

vi) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.395.974) por concepto de indemnización por despido injusto.

vii) DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.649.409) por concepto de costas procesales impuestas en Sentencia del 27 de febrero y liquidadas y aprobadas con Auto del 09 de marzo de 2020.

Así mismo por la **OBLIGACIÓN DE HACER** consistente en efectuar a favor de la demandante **JACKELINE ANDREA SANCHEZ ESPARZA**

² Condena liquidada a la fecha de este mandamiento de pago.

Exp. 2018-00081-01

Auto Libra Mandamiento de Pago

las cotizaciones correspondientes a pensión del 01 de julio de 2016 al 03 de noviembre de 2017 en el fondo de elección de la trabajadora.

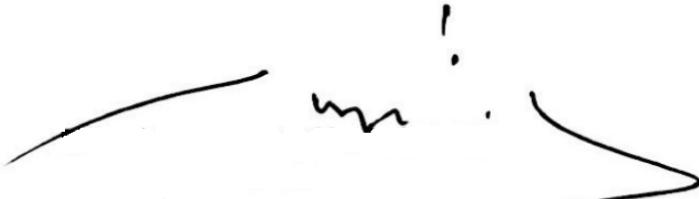
Segundo. ORDENAR a los ejecutados pagar la anterior obligación, en el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el Art. 431 del CGP.

Tercero. La parte ejecutada se entiende notificada con la anotación en estados de esta providencia de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo art. 306 CGP, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la Sentencia.

Cuarto. DECRETAR la MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS hasta por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** que los ejecutados DIANA ROCIO GALLO RUEDA identificada con C.C. No 63.543.253 y WILSON MENDOZA NIÑO identificado con C.C. No 91.292.062 posean en las entidades financieras DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, , BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, FINANCIERA COOMULTRASAN, PICHINCHA, , BANCAMIA, BANCO AV VILLAS, COLPATRIA, ITAU, COOPCENTRAL, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR y BANCO FALABELLA.
Líbrese los oficios.

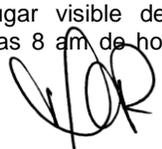
Quinto. DECRETAR la MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de propiedad del ejecutado WILSON MENDOZA NIÑO identificado con C.C. No 91.292.062 identificado con placas IRO901, CLASE: Automóvil. MARCA: RENAULT. LÍNEA. SANDERO DYNAMIQUE. MODELO: 2016. COLOR: BLANCO ARTICA. SERVICIO: Particular. MOTOR: A812UB92516. CHASIS: 9FB5SREB4GM202272. SERIE: 9FB5SREB4GM202272, CARROCERIA: HATCH BACK. CILINDRAJE: 1598 CC . TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA.
Una vez se tome nota de la medida se procederá a emitir la orden de inmovilización conforme lo solicitó la parte ejecutante.
Líbrese oficio a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

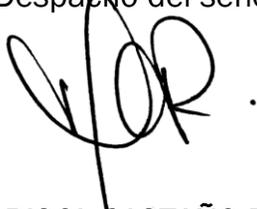
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en Estados Electrónicos No.____ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00089

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

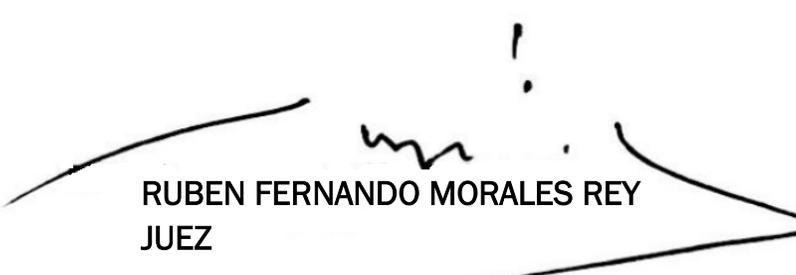
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **20 de Agosto de 2020 a las 08:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 80 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

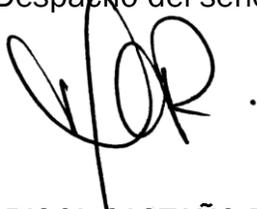
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00102

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

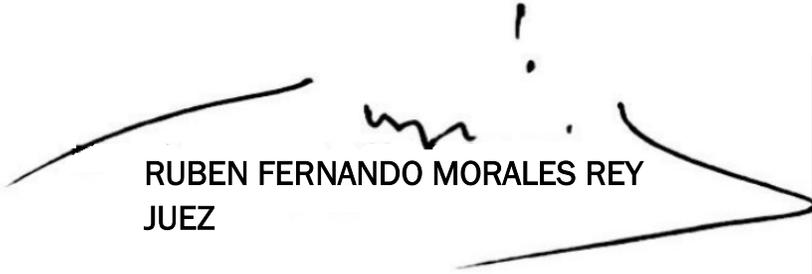
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **21 de Agosto de 2020 a las 10:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 77 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

2018-00209

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia tiene audiencia del Art. 80 CPT programada para el 3 de septiembre de 2020.
Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

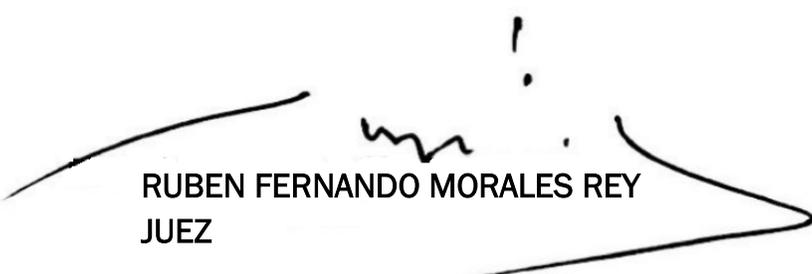


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone REPROGRAMAR por agenda del Juzgado la Audiencia del Art. 80 CPT fijada en el presente proceso y en su lugar fija como **nueva fecha el dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 03:00pm.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

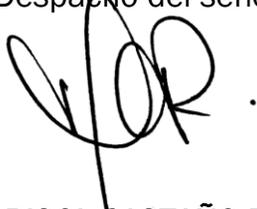
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00210

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

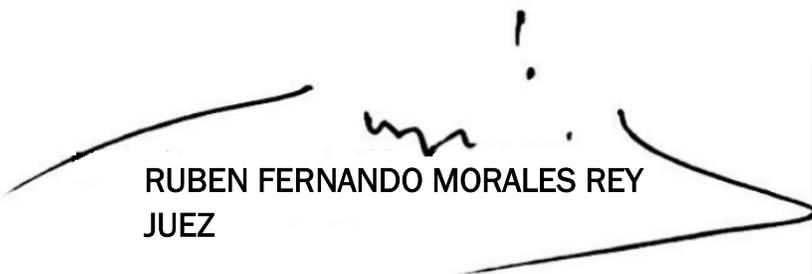
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **20 de Agosto de 2020 a las 10:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 80 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

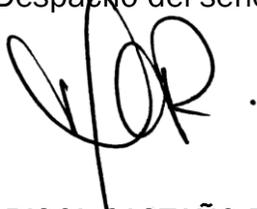
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00267

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **18 de Agosto de 2020 a las 08:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 80 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00320

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

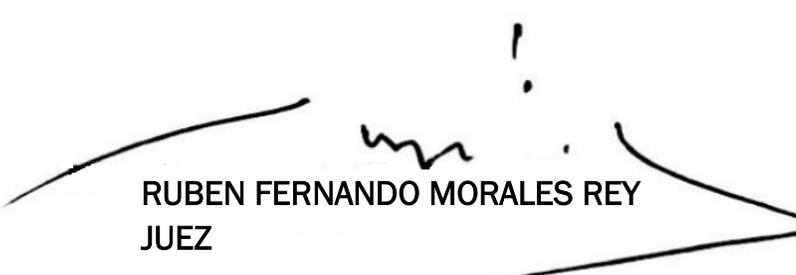
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **21 de Agosto de 2020 a las 09:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 77 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

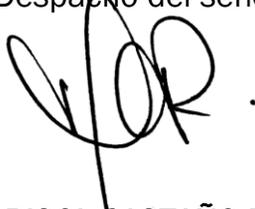
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00343

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

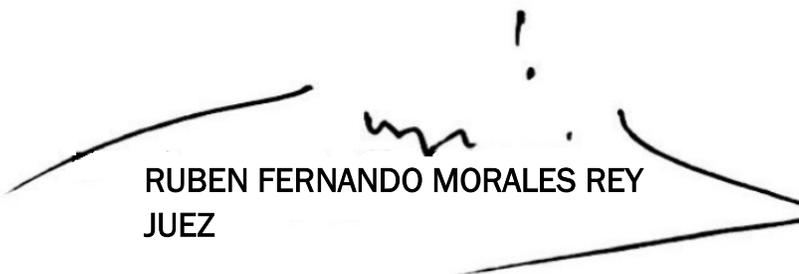
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **19 de Agosto de 2020 a las 08:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 77 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

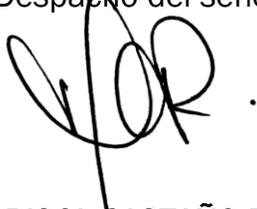
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00403

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

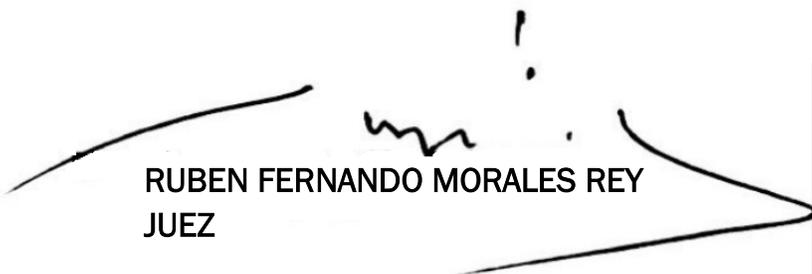
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **19 de Agosto de 2020 a las 09:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 77 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

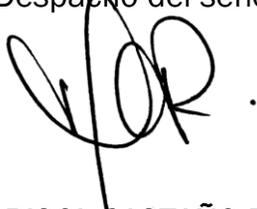
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00433

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

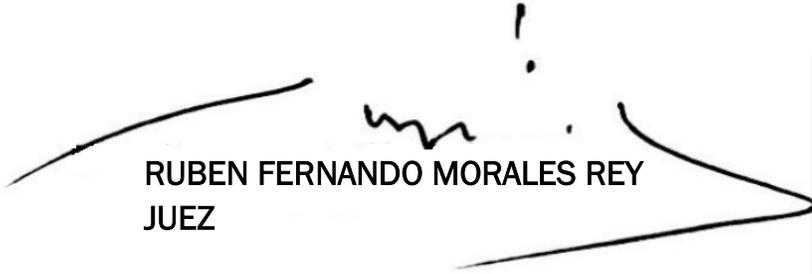
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **19 de Agosto de 2020 a las 10:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 77 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

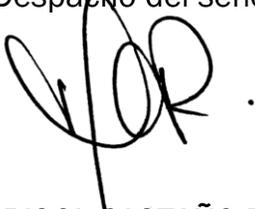
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2019-00007

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

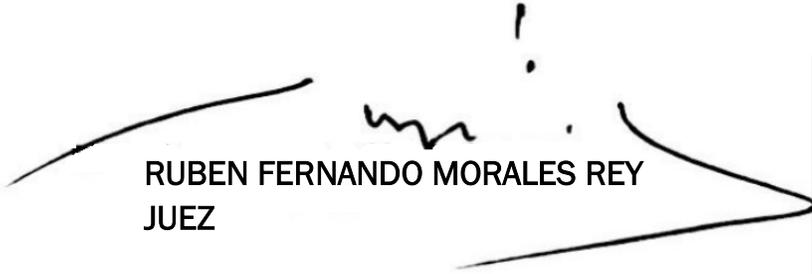
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **19 de Agosto de 2020 a las 11:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 77 y 80 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

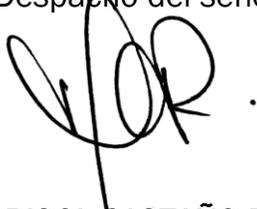
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2019-00023

Al Despacho del señor Juez para proveer . Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante esta providencia el Despacho hacer saber a las partes que se dispuso **MANTENER** el día **21 de Agosto de 2020 a las 08:30 am**, a fin de celebrar **AUDIENCIA** de que trata el Art. 77 CPTSS.

Se advierte que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la plataforma digital Microsoft *Teams* ®.

En ese sentido, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00146

Al Despacho del Señor Juez informando que la demanda fue subsanada dentro del término señalado para ello. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se admite la demanda **ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL** de que trata el Art. 113 del CPT presentada por el **TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA – TESICOL S.A** en contra de **FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA**.

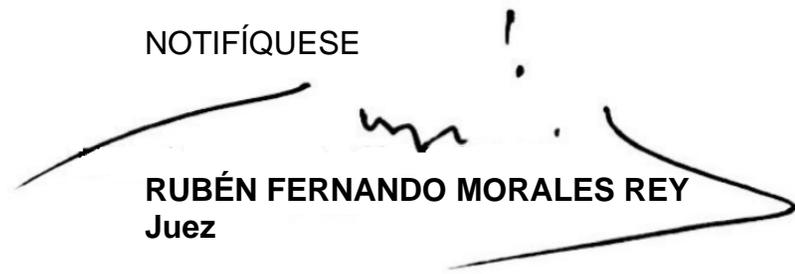
En consecuencia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de la admisión de este PROCESO ESPECIAL al demandado **FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA** a su correo electrónico fabianeslozano1000@gmail.com, informado por la parte demandante, remitiendo para ello únicamente el Auto Admisorio conforme lo prevé el Art. 6 del Decreto 806 de 2020. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

NOTIFIQUESE la existencia del presente proceso al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL “SINTRATEXIL”**, a efectos de que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos de la presente acción conforme lo prevé el numeral 2 del art 118B del CPTSS. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

Se reconoce y tiene al abogado **ALEJANDRO ARIAS OSPINA** identificado con C.C. No 79.658.510 y portador de la tarjeta profesional número 101.544 del CSJ como apoderado de **TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA – TESICOL S.A** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

Finalmente se advierte a las partes que la convocatoria a la Audiencia de que trata el Art. 114 ibidem se realizará mediante Auto que será notificado en Estados Electrónicos, una vez se cuente con los presupuestos procesales para ello.

NOTIFÍQUESE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

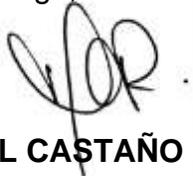
El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-000149-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MARIA CECILIA MENDEZ MARQUEZ, JHONATHAN JAVIER LOPEZ MENDEZ y JENYFER VIVIANA LOPEZ MENDEZ** ha presentado el abogado FERNANDO CHAPARRO VALERO, contra **JORGE LUIS VESGA MORENO; EMPRESA PREVEVA S.A.S.** representada legalmente por LUIS ALEJANDRO DULCEY VILLAMIZAR, o por quien haga sus veces y contra **ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL BUCAMARANGA**, representada legalmente por JOSE GABRIEL CARREÑO LUNA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio, carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es remitiendo copia de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de demanda, la remisión del traslado y sus anexos a los demandados mediante mensaje de datos.

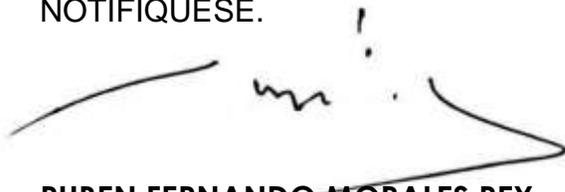
Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso, al igual que la solicitada en el acápite de PRUEBAS, SOLICITUD DE PRUEBAS DOCUMENTALES.

EMPRESA PREVESA S.A.S

EXHIBICION del CONTRATO DE ALQUILER que tenía suscrito con el señor JORGE LUIS VESGA MORENO sobre el vehículo automotor, marca Mercedes Benz, línea 226, color blanco, modelo 1980, carrocería mezclador, de placas N E H – 8 5 9 para la fecha de 17 de octubre de 2019.

Se reconoce y tiene al abogado **FERNANDO CHAPARRO VALERO**, con Tarjeta Profesional No. **149.125** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **MARIA CECILIA MENDEZ MARQUEZ, JHONATHAN JAVIER LOPEZ MENDEZ y JENYFER VIVIANA LOPEZ MENDEZ** para que los represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: **2020-000151-00**

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Con Auto del 4 de agosto del presente año, se inadmitió la demanda de la referencia para que allegara nuevo poder donde se indicara expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que debería **coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020** so pena de rechazo.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito de subsanación el día 11 de agosto de 2020, allegando nuevo poder donde se encuentra escrito el correo electrónico de la abogada el cual manifiesta que es mhabogados.santander@gmail.com.

Al respecto, advierte el Despacho que, aunque la apoderada de los demandantes allegó poder indicando el correo electrónico, éste no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados ya que en este Registro aparece como correo electrónico: laurajuliana@hotmail.com

En ese orden de ideas, considera este operador judicial que la apoderada de la parte demandante no subsanó en debida forma la deficiencia que le fue señalada en auto inadmisorio del 4 de agosto de 2020, por lo que se **RECHAZA** la presente demanda y ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

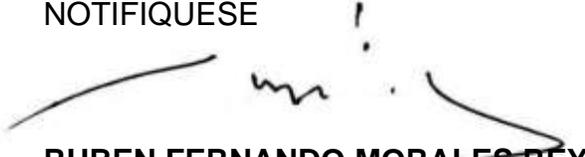
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria